



CONCEJO MUNICIPAL
GÜEPSA SANTANDER
NIT.890207790 - 1



RESOLUCION No. 008 DEL AÑO 2024
(09 de enero de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE GÜEPSA, SANTANDER PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024- 2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GÜEPSA, SANTANDER, en ejercicio de la autorización conferida por la Plenaria del Concejo Municipal y en aplicación del artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 2485 de 2014 compilado en el Decreto 1083 de 2015, y la Sentencia C-105 de 2013 de la Corte Constitucional

CONSIDERANDO:

- a) Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal "Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine". Por su parte el numeral 1 del mismo artículo establece que corresponde al Concejo "Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio."
- b) Que el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 dispone que "Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde."
- c) Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que "Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos que realizará la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año." (Aparte tachado declarado inexequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-105 de 2013).
- d) Que mediante Sentencia de Constitucionalidad C-105 de 2013 proferida por la Honorable Corte Constitucional se determinó que la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los concejos, ni el procedimiento constitucional de elección porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, tal como ha sido interpretado por esta Corporación, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular.
- e) Que el 2 de diciembre de 2014 el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 2485 de 2014 "Por medio del cual se fijan los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para elección de personeros municipales" el cual fue derogado pero compilado íntegramente

**Calle 3-Carrera 5 Esquina Correo Electrónico concejo@quepsa-santander.gov.co
Página Web: www.concejoquepsasantander.gov.co
Celular 3176575047**



en el Decreto 1083 de 2015.

- f) Que mediante el citado decreto, el Gobierno Nacional determinó los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la creación, reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de éste cargo público.
- g) Que la Mesa Directiva del Concejo expidió la **RESOLUCIÓN No. 022 29 DE JUNIO DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INVITACION A LAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PUBLICAS O PRIVADAS, O ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL, CON QUIEN SE DEBERA SUSCRIBIR CONTRATO O CONVENIO, PRESENTAR PROPUESTA GRATUITA A FIN DE ADELANTAR UNA CONVOCATORIA PUBLICA CON QUIENES ASPIREN A OCUPAR EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE GÜEPSA - SANTANDER, PARA EL PERIODO 2024- 2028.**
- h) Que la mesa directiva expidió la resolución **RESOLUCION 025 09 DE AGOSTO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO (A) MUNICIPAL DE GÜEPSA, SANTANDER PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 -2028**
- i) Que la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, una vez surtidas todas las etapas del concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Güepsa, Santander per el periodo 2024-2028 entregó la lista de elegibles.
- j) Que la plenaria del concejo municipal de Güepsa Santander llevo a cabo la entrevista del único aspirante de la lista el día 04 de enero de 2024.
- k) Que el artículo 2.2.27.4 del Decreto 1083 de 2015 establece que "Con los resultados de las pruebas el concejo municipal o distrital elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles, con la cual se cubrirá la vacante del empleo de personero con la persona que ocupe el primer puesto de la lista"
- l) Que el día 09 de enero de 2024 y según consta en Acta de Sesión Especial, se llevó a cabo la elección del Personero Municipal del Municipio de Güepsa, Santander, para el periodo constitucional 2024-2028, siendo elegido en el cargo el Dr. **HAROL ANIBAL FIGUEROA CORTES**, al haber ocupado el primer lugar dentro de la lista de elegibles.
- m) Que de conformidad con el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, los Personeros Municipales iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día de febrero del cuarto año.
- n) Que se hace necesario protocolizar la decisión de la Plenaria del Concejo Municipal de Güepsa, Santander, de elegir como Personero Municipal del Municipio para el periodo constitucional 2024-2028 a el Dr. **HAROL ANIBAL FIGUEROA CORTES**, quien deberá tomar posesión del cargo en los términos del artículo 36 y 171 de la Ley 136 de 1994.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Protocolícese la decisión del Honorable Concejo Municipal de Güepsa, Santander, adoptada en sesión plenaria del día 09 de enero de 2024, de elegir como Personero Municipal para el periodo constitucional 2024-2028, el Dr. **HAROL ANIBAL FIGUEROA CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.303.313 expedida en Bogotá D.C, para que a partir del día primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) y hasta el último día del mes de febrero del año 2028, preste los servicios y cumpla las funciones que constitucional y legalmente le corresponde.

Calle 3-Carrera 5 Esquina Correo Electrónico concejo@quepsa-santander.gov.co

Página Web: www.concejoguepsasantander.gov.co

Celular 3176575047



CONCEJO MUNICIPAL
GÜEPSA SANTANDER
NIT.890207790 - 1



ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a el Dr. HAROL ANIBAL FIGUEROA CORTES, para que tome posesión del cargo mediante la suscripción de la correspondiente acta de posesión en los términos y condiciones señaladas en el artículo 36 y 171 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO TERCERO. Comuníquese la presente resolución a todos los Honorables concejales, a la Alcaldía Municipal de Güepesa, Santander, y a la Personería Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente Resolución se expide en el municipio de Güepesa, Santander a los nueve (09) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


MELDA RINCON HOLGUIN
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL


NANCY MORENO SANCHEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE


MARCO ANTONIO PARDO CHISTANCHO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE